

doña Concepción Romanos Cerced el recurso contencioso-administrativo número 920/93-B, contra la Resolución de 24 de marzo de 1993, por la que se hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

**25651** RESOLUCION de 13 de octubre de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 919/93-B, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección Segunda (Zaragoza), se ha interpuesto por don Manuel Tomás Ricardo Ramón Cortés Fernández el recurso contencioso-administrativo número 919/93-B, contra la Resolución de 24 de marzo de 1993, por la que se hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**25652** RESOLUCION 100/1993, del Jefe del Estado Mayor de la Armada, de 14 de octubre, por la que se rectifica la Resolución 95/1993, de 17 de septiembre; por la que se modifica la Resolución 61/1989, de 24 de julio, por la que se delega en determinadas Autoridades la designación de Comisiones de Servicio con derecho a indemnización.

Advertido error en el texto de la Resolución 95/1993, de 17 de septiembre, del Jefe del Estado Mayor de la Armada, sobre delegación en determinadas Autoridades de la facultad de designar Comisiones de Servicio con derecho a indemnización y que fue remitida y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre de 1993, se transcribe a continuación la siguiente modificación:

Donde dice: «Primero.—Se modifica el apartado segundo de la Resolución 61/1989, de 24 de julio, que quedará redactada de la siguiente forma: «Segundo.—Se delega la facultad para la designación de comisiones indemnizables de servicio en el Jefe de Personal las correspondientes a comisiones de servicio con derecho a indemnización de los alumnos que efectúen cursos en el extranjero».», debe decir: «Primero.—Se modifica el apartado segundo de la Resolución 61/1989, de 24 de julio, que quedará redactada de la siguiente forma: «Segundo.—Se delega la facultad para la designación de comisiones indemnizables de servicio en el extranjero en el Segundo

Jefe del Estado Mayor de la Armada, y en el Jefe de Personal las correspondientes a comisiones de servicio con derecho a indemnización de los alumnos que efectúen cursos en el extranjero»».

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de octubre de 1993.—El Jefe del Estado Mayor de la Armada, Carlos Vila Miranda.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**25653** ORDEN de 11 de octubre de 1993 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993.

En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 23 de diciembre de 1992 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre; este Ministerio previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1993, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los Seguros Agrícolas aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981.

Segundo.—Se aprueban las condiciones especiales y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este seguro.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.—Los precios de los productos agrícolas que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y en un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

Quinto.—En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a 20, se aplicará una bonificación del 4 por 100 sobre las primas comerciales que figuran en los anexos de la presente disposición.

Sexto.—La prima comercial incrementada con la prima de reaseguro y con el recargo a favor de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras constituye el recibo a pagar por el tomador del seguro.

Séptimo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c), del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada Entidad aseguradora y el cuadro de coaseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.